RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°229-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 19 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N°220-2024-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°131-2024-MD-TINTA-SGIO-GCV/SG, de fecha 10 de setiembre de 2024, Informe N°0128-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N°063-2024-WMCC-RO/SGIO/MDT, de fecha 05 de setiembre de 2024, sobre la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en su Sistema de Infraestructura Mediante Reservorio Nocturno y sus Canales Laterales del Sector de Wacacancha, Challwaire de la Comunidad de Junttuma, Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del Departamento del Cusco ", con Código Único de Inversiones N°2616833, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, regula respecto a la autonomía del gobierno que: "la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Resolución de Contraloría N°072-98-CG; normas que regulan la Ejecución de Control Interno para el Sector Publico; concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Entidades Públicas del Estado;

Que, el D.L. N°1252 "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"; El Decreto Supremo 242-2018-EF; que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1252; El Decreto Supremo N° 284-2018-EF "APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF; crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, dictamina a las entidades que programan la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico y administrativo, así como los equipos necesarios. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°045-2022-GM-MDT, de fecha 28 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N°004-2022-MDT/C denominado "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Tinta", el cual se encuentra en vigencia y sirve como directriz interna para el desarrollo de las actuaciones administrativas en marco a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG "Ejecución de las Obras por Administración Directa";

Que, mediante Directiva N°004-2022-MDT/C, NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA-CANCHIS-CUSCO, aprobado por resolución de Gerencia N°045-2022-GM-MDT, de fecha 28 de junio de 2022, indica lo siguiente: 8.6.2 DE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO AL EXPEDIENTE TECNICO, las modificaciones deben estar enmarcadas de acuerdo a la establecido en la presente directiva: a. Ampliación de Plazo.- Las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecta. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plaza, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Son causales de ampliación de plaza, las siguientes: A) Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, demostrados por el residente del proyecto. B) Demoras en la absolución de consultas a en la aprobación de adicionales por mayores metrados a partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de proyecto (ruta crítica). C) Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo

aprobado mediante resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue. D) Paralizaciones temporales de acuerdo al numeral 8.5.5 de la presente directiva. E) Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley). E) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc. F) Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente directiva. (...) El expediente de ampliación de plazo será presentado como mínimo con 15 días hábiles antes de la culminación del plazo, bajo responsabilidad de los ejecutores del proyecto y la unidad ejecutora;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°071-2024-A-MDT, de fecha 01 de marzo de 2024, APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en su Sistema de Infraestructura Mediante Reservorio Nocturno y Sus Canales Laterales del Sector de Wacacancha Challwaire de la Comunidad Junttuma Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del departamento de Cusco" con CUI N° 2616833, conforme los informes emitidos y considerados en el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°063-2024-WMCC-RO/SGIO/MDT, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Ing. Washington Mercado Ccorimanya, Residente de Obra, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en su Sistema de Infraestructura Mediante Reservorio Nocturno y Sus Canales Laterales del Sector de Wacacancha Challwaire de la Comunidad Junttuma Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del departamento de Cusco", con el objetivo de adicionar dentro del plazo programado, el plazo adicional por las causales de: i) acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley) por 6 días calendario y ii) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc, por 47 días calendario;

Que, mediante Informe N°128-2024-MDT-GM-USELPI/MAPM, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Ing. Moisés Arturo Parián Márquez, Jefe de la USELPI, remite la Opinión Técnica favorable del expediente de Ampliación de Plazo N°01, del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en su Sistema de Infraestructura Mediante Reservorio Nocturno y Sus Canales Laterales del Sector de Wacacancha Challwaire de la Comunidad Junttuma Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del departamento de Cusco", con CUI N°2616833, por 53 días calendario, siendo la fecha reprogramada de culminación el 15 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N°131-2024-MD-TINTA-SGIO-GCV/SG, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, remite evaluación a expediente de ampliación de plazo N°01, manifestando que de la revisión Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en su Sistema de Infraestructura Mediante Reservorio Nocturno y Sus Canales Laterales del Sector de Wacacancha Challwaire de la Comunidad Junttuma Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del departamento de Cusco", concluye que cumple con lo sustentado con la normativa general, por las causales: i) acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley) por 6 días calendario y ii) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc, por 47 días calendario, computando un total de 53 días calendario, siendo la fecha reprogramada de culminación el 15 de noviembre de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N°220-2024-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, OPINA Declarar Procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 53 días calendario, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y obras, habiéndose producido causales según la Directriz de la Directiva N°004-2022-MDT/C "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en al Municipalidad Distrital de Tinta", teniendo como fecha de inicio de la ampliación de plazo el 24 de setiembre de 2024 y fecha de culminación reprogramada al 15 de noviembre de 2024, para el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en su Sistema de Infraestructura Mediante Reservorio Nocturno y Sus Canales Laterales del Sector de Wacacancha

Challwaire de la Comunidad Junttuma Distrito de Tinta de la Provincia de Canchis del departamento de Cusco";

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N°004-2022-MDT/C y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SU SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RESERVORIO NOCTURNO Y SUS CANALES LATERALES DEL SECTOR DE WACACANCHA CHALLWAIRE DE LA COMUNIDAD JUNTTUMA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2616833,** por el plazo de **cincuenta y tres (53) días calendarios,** teniendo fecha de **inicio el 24 de setiembre de 2024** y fecha reprogramada de **culminación el 15 de noviembre de 2024,** conforme los informes emitidos y considerados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la unidad ejecutora, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión y demás unidades que tengan injerencia, efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Residente de Proyecto, Oficina de Supervisión y Proyectos, OPMI y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR ESTABLECIDO, que en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas la responsabilidad recaerá en el residente, inspector de obra y evaluador, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.c.
- Gerencia Municipal.
- SGIO.
- USELPI.
- OPMI.
- Residente de Obra.
- Unidad de Informática.
- Archivo (Exp. 3143-2024).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271